

CHIAPAS COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34 párrafo 2, inciso o), 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 38, 60, fracción V, 61, 85, 86, fracción I; 88 fracciones II, III y VIII; 89, fracciones I y II; 136, 138, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, 171, 173, 174, fracción II, inciso b); 175, 178 y 180 de los Estatutos; 1 al 4, 7, 8, 9, fracción II, inciso b); 11, 12, 23, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 12, 14, 18 al 20, 25 y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria: las diversas disposiciones del Consejo Político Estatal del Partido en el Estado de Chiapas, aprobadas en su sesión ordinaria de fecha 23 de Julio de 2022; el acuerdo de atracción emitido por el Titular del Comité Ejecutivo Nacional y el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional ambas de fecha 30 de agosto de 2022, para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables, y,

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;

2.- Que el Partido Revolucionario Institucional, es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

3.- Que el Consejo Político Estatal del Partido en el Estado, en su sesión ordinaria de fecha veintitrés 23 de julio de 2022 aprobó el acuerdo donde se estableció el método estatutario en su modalidad de Elección por Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado;

4.- Que, de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

I.- Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;

II.- Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;

LXXXIII. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;

LXXXIV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;

LXXXV. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

LXXXVI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;

LXXXVII. Incluir a las nuevas expresiones opiniones y aspiraciones;

LXXXVIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;

LXXXIX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios: y,

XC. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

5.- Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

6.- Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

7.- Que los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;

8.- Que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario institucional, deben ser electos para un período ordinario de tres años;

9.- Que los Estatutos del Partido y del reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas. Establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el método aprobado por el pleno del Consejo Político, ante una situación excepcional y de fuerza mayor.

10.- Que con fecha 19 del mes de agosto del 2022 por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se autorizó prorroga a la vigencia de los consejos políticos municipales del estado de Chiapas.

11.- Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos estatutarios y reglamentarios, sancionó la determinación del método de elección aprobado el Consejo Político Estatal, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el 25 de Julio de 2022;

12.- Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Comité Ejecutivo Nacional con fecha 30 del mes de agosto del 2022, emitió acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria, y,

13.- Que 30 de agosto del 2022, la persona titular del Comité Ejecutivo Nacional, en términos de los establecido en los artículos 158, segundo párrafo, de los Estatutos; 96 al 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 27 al 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos autorizó ejercer la facultad de atracción de los procesos internos de renovación de los Comités Municipales a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

14.- Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo al Priísmo de los municipios en el Estado, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chiapas:

CONVOCA

A las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales con residencia en el municipio de PANTEPEC; del Estado de Chiapas, a los Sectores y Organizaciones, así como a las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional en dicha demarcación territorial, para que participen en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de Comité Municipal, para el periodo estatutario 2023-2026, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno para la elección de los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de PANTEPEC del Estado de Chiapas, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa.

El municipio que se convoca se regirá de acuerdo a los tiempos que señalan las Bases Séptima, Octava, Novena, Décima Primera, Vigésima y Vigésima Primera.

Del Órgano responsable de conducir el Proceso Interno

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido del Estado de Chiapas, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los Reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos; para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, funcionará en días naturales, de 10:00 horas a las 16:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido, sito en 2ª norte poniente, número 131, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, edificio viejo, primero piso.

La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá nombrar un órgano auxiliar municipal de apoyo que considere para el desarrollo de sus funciones.

El Órgano Auxiliar Municipal de la Comisión Estatal de Procesos Internos, funcionará en días naturales, de 10:00 a las 14:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Municipal de PANTEPEC del Partido, con domicilio ampliamente conocido.

Las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos, brindarán a los órganos auxiliares el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la

conducción y organización del proceso interno para la elección de los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales. Con esta intención, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, podrá designar a un enlace con el órgano auxiliar municipal.

De la misma manera los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y/o al órgano auxiliar municipal, el apoyo que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. La Comisión Estatal de Procesos Internos, elaborará y expedirá el manual de organización para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que tendrá carácter normativo.

El manual de organización una vez validado por la Comisión Nacional de Procesos internos, se publicará dentro de los 2 días posteriores a la expedición de esta convocatoria, y se colocará en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal, así como en la página electrónica del Partido www.priichiapas.org. La divulgación podrá ser posterior a la publicación en estrados entendiendo que la labor técnica requerida para ello, no es competencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, sin embargo, ésta realizará las gestiones necesarias para que la publicación en internet se haga lo más pronto posible.

Del procedimiento para elegir a los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal

CUARTA. Con fecha veintitrés 23 de julio de 2022, en sesión ordinaria de Consejo Político Estatal, se aprobó acuerdo por el que se estableció el método estatutario para la elección de los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de PANTEPEC Elección **por Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos**.

Esta elección se hará por fórmula y en la integración de ésta se respetará el principio de paridad de género, es decir, las fórmulas se integrarán por una mujer y un hombre, y se procurará que uno de ellos sea joven hasta de 35 años de edad. Los integrantes de la fórmula que obtengan el mayor número de votos válidos de la citada asamblea o que resulten ser ratificados por la misma se declararán Presidente y Secretario General electos.

De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes

QUINTA. Los militantes que deseen registrarse en fórmula para participar en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de PANTEPEC, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos del Partido, en términos de las fracciones XIV y XV de ese precepto, la fórmula que pretenda registrarse deberá contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

I.- 20% de la estructura territorial, a través de los Comités Seccionales, y/o

II.- Tres de entre los Sectores, agrario, obrero y popular, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal; y/o

III.- 20% de las y los Consejeros Políticos del municipio de PANTEPEC; y/o

IV.- 5% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Partido.

Los apoyos correspondientes a las fracciones I y II de esta Base deberán ser suscritos por los correspondientes Presidentes o Coordinadores acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Para efectos del párrafo anterior y con el propósito de otorgarle certeza al proceso de registro, a más tardar el 14 de Enero de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Internos, validará y difundirá los nombres de las y los dirigentes legitimados para suscribir los apoyos indicados en la fracción I de esta Base.

Por lo que respecta a los apoyos que deberán de otorgar los Consejeros Políticos de los Consejos Políticos Nacional, Estatal y Municipales del Partido que radiquen en la municipalidad, a más tardar en la fecha descrita en el párrafo anterior, la Comisión Estatal validará y difundirá los nombres, con la señalización de su carácter, si es nacional, estatal o municipal, para lo cual el Consejo Político Estatal, deberá remitir dicha información debidamente certificada a más tardar el 14 de Enero del año en curso.

En lo que respecta a los apoyos que podrán otorgar los afiliados inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del municipio de PANTEPEC, éstos se encuentran publicados en la página electrónica del Partido.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula; con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos, deberán de acompañar a los formatos que para el caso apruebe la Comisión Estatal; copia fotostática de la credencial para votar.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos con oportunidad aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En caso de que los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos los suscriben para dos o más fórmulas y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para

esos efectos la Comisión Estatal requerirá al suscriptor para que se pronuncie sobre cual fórmula recaerá el apoyo, caso contrario, la Comisión Estatal de Procesos Internos tomara como valido el de la fecha más reciente.

De los requisitos que deben de acreditarse y de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de registro

SEXTA. Los militantes que deseen registrar una fórmula para participar como candidatos en el proceso de elección de los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos y en las disposiciones del Código de Ética, ambos de nuestro instituto político; para acreditar que los cumplen, deberán de acompañar a su solicitud de registro:

I.- Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria;

II.- Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de que se trate, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;

III.- Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;

IV.- Constancia expedida por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Chiapas, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de noviembre del 2022;

V.- Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidaria del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario que corresponda a la entidad federativa de que se trate;

VI.- En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;

VII.- Documento que contenga el programa de trabajo que deberán desempeñar en caso de resultar electos;

VIII.-Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C.;

IX.- Carta-compromiso debidamente firmada, en el formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;

X.- Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal, debidamente requisitado mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:

- ee) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprada disciplina y lealtad al Partido, contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad y tener amplios conocimientos de los postulados del Partido, así como reconocido liderazgo;
- ff) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, en su caso, que cuenten con la declaratoria favorable de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda;
- gg) No ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial; por ejercer violencia política en virtud de género;

XI.- Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco;

XII.- Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político ante la Comisión Estatal en el formato y fecha que se acuerde por dicha instancia.

La Comisión Estatal pondrá a disposición de los interesados a partir del 14 de Enero del 2022 , los formatos a que se refieren las fracciones I, IX, X y XII de la presente Base.

Del registro de las fórmulas de aspirantes

SÉPTIMA. El registro de las fórmulas de aspirantes del municipio de PANTEPEC; se llevarán a cabo durante el día 23 de Enero del año en curso, ante el órgano auxiliar municipal de las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas, en la sede legal de este, señalado en la presente convocatoria y/o de manera concurrente en la Comisión Estatal de Procesos Internos, los días 23 y 24 de Enero del año en curso de las 10:00 a 15:00 horas, sito en 2ª norte poniente #131, Colonia Centro, primer piso, edificio viejo. Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Sexta de la presente convocatoria. Además de la ficha curricular de la formula en el formato expedido por la comisión.

La Comisión Estatal de Procesos Internos o el Órgano Auxiliar Municipal, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la comisión, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por el registrante. La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

OCTAVA. En caso del que el registro se realice ante al Órgano Auxiliar municipal este revisara la documentación y si es necesario otorgar 24 horas como garantía de audiencias y agotado el trámite realizara el predictamen y remitirá inmediatamente a la Comisión Estatal de Procesos Internos la documentación relativa, para que esta dos días después emita el dictamen definitivo.

Si el registro se realiza ante la comisión Estatal de Procesos Internos, Dentro de las 24 horas siguientes al cierre del registro, la Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las fórmulas. Para que una fórmula obtenga dictamen procedente es necesario que ambos integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Estatal de Procesos Internos resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Sexta de la presente convocatoria, el aspirante de que se trate previa notificación personal y/o en los estrados, tendrán un plazo improrrogable de garantía de audiencia de 24 horas para subsanar esa deficiencia en su registro y en consecuencia, el dictamen correspondiente podrá ser emitido después de las 24 horas posteriores al señalado como periodo ordinario para la emisión de los dictámenes.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.priichiapas.org. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiendo que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación por internet se haga lo más pronto posible.

Las personas interesadas en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

De la formula única

NOVENA. En el supuesto de que se registre **sólo una fórmula** de aspirantes o de dictaminarse procedente el registro de una sola, o que durante el proceso solamente prevaleciera una; quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo, éstas se darán declaradas por electas y se presentara el dictamen respectivo ante el pleno del Consejo Político Municipal, para su

ratificación, y, una vez desahogada el trámite la persona titular del órgano auxiliar municipal de la Comisión Estatal de Procesos Internos declara la validez de la elección y entrega de la constancia la elección, procediendo a la toma de protesta estatutaria, en la fecha que se determine con el comité directivo estatal. En términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas

De los representantes de las fórmulas

DÉCIMA. De obtener dictamen procedente dos o más fórmulas, éstas podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA PRIMERA. En el municipio a que refiere la presente Convocatoria; las actividades de proselitismo de las fórmulas de candidatos, podrá iniciar a partir del día siguiente a que se emita el dictamen procedente y deberán concluir a más tardar 24 horas antes a la celebración de la asamblea electiva.

En las actividades de proselitismo los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- En su propaganda utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional.

II.- Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso.

III.- Financiarán sus actividades con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno.

IV.- Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido.

V.- Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo de los integrantes de las fórmulas contendientes, podrá determinar la celebración de actos en los que se reúna a todos los candidatos.

Del tope de gastos de proselitismo

DÉCIMA SEGUNDA.- El tope de gastos de proselitismo de los precandidatos, no podrán exceder del 2% el monto autorizado por el órgano electoral local del Estado de Chiapas, en la elección constitucional inmediata de presidente municipal, en términos del artículo 22 del Reglamento para la elección de Dirigencias y Postulación de Candidaturas.

Dentro de los quince días posteriores a la conclusión del periodo de proselitismo, las fórmulas de aspirantes rendirán un informe del origen de los ingresos, gastos de proselitismo y destino de los recursos utilizados, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, para la correspondiente fiscalización.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las fórmulas

DÉCIMA TERCERA. Las fórmulas de aspirantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos.

I.- Participar en el proceso de elección de dirigencia;

II. Recibir el padrón de electores;

III.- En conjunto como fórmula acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos. De igual manera, cada fórmula podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante la mesa directiva de las Mesas receptora de votos que se instale durante la celebración de la Jornada Electiva;

IV.- Promover el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;

V.- Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y a esta convocatoria; y,

VI.- En caso de resultar electo, ser declarado Presidente o Secretario General, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. Las fórmulas de aspirantes tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- LXXXI. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- LXXXII. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará en el momento que se les convoque para tal efecto;
- LXXXIII. Divulgar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- LXXXIV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- LXXXV. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;

- LXXXVI. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- LXXXVII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- LXXXVIII. En caso de resultar electo, rendir la protesta estatutaria.

DÉCIMA QUINTA. Queda prohibido a las fórmulas:

- LXI. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a las demás fórmulas, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas. y en general, a cualquier persona o institución;
- LXII. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- LXIII. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- LXIV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros. materiales o tecnológicos;
- LXV. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los candidatos durante los tres días anteriores al de la celebración de la elección, así como el mismo día en que ésta se celebre; y
- LXVI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la Elección de la Base Militante.

DÉCIMA SEXTA. Las y los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Justicia Partidaria, conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas durante el desarrollo de la Elección serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA SÉPTIMA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los Sectores y Organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin

pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las fórmulas o de ningún candidato en particular.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden el órgano encargado de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión Estatal determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación que se utilizará en la jornada electiva, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

La Comisión Estatal de Procesos Internos llevará a cabo, con la presencia de los representantes de las fórmulas de candidatos, el sorteo para determinar la ubicación de cada fórmula en la boleta.

De la integración de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos

DÉCIMA NOVENA. La Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal, es el acto al que concurren las y los siguientes Consejeros Políticos residentes en el municipio de PANTEPEC, para emitir su voto en los términos de esta convocatoria:

- XXXI.** Las y los Consejeros Políticos Nacionales.
- XXXII.** Las y los Consejeros Políticos Estatales; y,
- XXXIII.** Las y los Consejeros Políticos Municipales.

VIGÉSIMA. La Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal, a más tardar el 14 de Enero del 2023, proporcionará a la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente certificada impresa y en medio magnético, la documentación de la integración de las y los Consejeros Políticos Estatales y Municipales, así como la relación de las y los Consejeras y Consejeros Políticos Nacionales que tengan residencia en el Municipio de PANTEPEC.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá las tres listas señaladas en la Base Vigésima, y verificará que no existan repeticiones de nombres.

Una vez hecha la revisión, las tres listas se unificarán para integrar el padrón de Consejeras y Consejeros Electores a la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos, distinguiendo al lado del nombre si su calidad es de carácter nacional, estatal o municipal.

El padrón de Consejeras y Consejeros Políticos Electores será puesto a disposición de las fórmulas de candidaturas una vez que se dictamine sobre la procedencia de su registro.

De la mesa directiva de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos

VIGÉSIMA SEGUNDA. La mesa directiva de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos tendrá cinco integrantes, a saber:

- XLI.** Un Presidente, que será el Comisionado Presidente del Órgano auxiliar municipal de la Comisión;
- XLII.** Tres Vocales que serán las y los Comisionados vocales del Órgano auxiliar municipal de la Comisión;
- XLIII.** Un Secretario, que será el Secretario Técnico del Órgano auxiliar municipal de la Comisión; y,
- XLIV.** En su caso un enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

La mesa directiva tendrá la responsabilidad de declarar la instalación de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos y el inicio de la votación, celebrar el cómputo de votos, declarar la validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la fórmula que resulte ganadora.

Las y los representantes de las fórmulas contendientes tendrán derecho de voz, pero no de voto en la mesa directiva de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA TERCERA. La mesa directiva a que alude la Base anterior, se instalará en sesión a partir de las 9:00 horas del 18 de febrero de 2023 en la sede que notificará con oportunidad el Órgano auxiliar municipal de la Comisión, con el objeto de recibir la votación de las y los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales que integren el padrón de Consejeras y Consejeros Políticos Electores, a efecto de llevar a cabo la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal para el período estatutario 2023-2026. Dicha sesión iniciará con el registro de las y los Consejeros Políticos que participarán como electores en la Asamblea, sin que se determine un quórum necesario.

A las 10:00 horas se declarará iniciada la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos, con que se encuentren presentes, misma que deberá de concluir a más tardar a las 14:00 horas del mismo día de su inicio.

Además de lo que establezca el manual de organización, el desarrollo de la Asamblea se sujetará al siguiente procedimiento:

- CI. El Presidente de la mesa directiva instruirá al Secretario para que dé cuenta del registro de las fórmulas de candidaturas;
- CII. Conforme al orden previamente sorteado, un integrante de cada fórmula de candidatos, tendrá el uso de la voz hasta por diez minutos, a efecto de que expongan un resumen de su Programa de Trabajo y sus propuestas;
- CIII. Concluidas las participaciones, se declarará cerrado el registro de Consejeras y Consejeros Políticos Electores e iniciada la etapa previa a la jornada electoral;
- CIV. El Presidente de la mesa directiva dará a conocer el establecimiento de la o las mesas receptoras de votos, así como la distribución por orden alfabético del primer apellido de las y los Consejeros Políticos Electores para acudir a cada una de ellas;
- CV. En cada mesa receptora de votos habrá un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores designados por la Comisión Municipal, así como de un representante de cada fórmula participante;
- CVI. El Presidente de la mesa directiva declarará abierta la votación, la cual se llevará a cabo en forma libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- CVII. El Presidente de la mesa receptora de votos entregará la boleta a cada Consejera y Consejero Político Elector, previo cotejo del padrón con la credencial para votar con la que deberán de identificarse. El Secretario llevará el registro de las y los Consejeros Políticos Electores a quienes se entregue la boleta y anotará la palabra "VOTÓ" a un lado del nombre de cada uno cuando haya verificado que éstos han depositado su boleta en la urna;
- CVIII. Una vez que las y los Consejeros Políticos Electores asistentes hayan emitido su voto, el Presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación e instruirá a los miembros de la o las mesas receptoras de votos que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, emanando cada uno al siguiente procedimiento:
 - oo) El Presidente contará las boletas sobrantes, en caso de la inasistencia de algún Consejero Político Elector, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al Secretario anote ese dato en el acta respectiva;
 - pp) Seguidamente el Presidente, con el apoyo de las y los Escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada fórmula, agrupándolas conforme a los votos válidos y separando los nulos;
 - qq) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada fórmula registrada, solicitándole al Secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los votos nulos; y,
 - rr) Finalmente, el Presidente de la mesa receptora de votos, el Secretario y las y los Escrutadores, firmarán el acta de escrutinio y cómputo, y harán entrega de la misma al Presidente de la mesa directiva de la Asamblea;

- CIX.** El Presidente de la mesa directiva, realizará la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada una de las fórmulas participantes.
- CX.** Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos, el Presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaración de validez de la elección, y entregará la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas que haya obtenido la mayoría de los votos válidos.

***De la declaración de validez
y entrega de la constancia de mayoría***

VIGÉSIMA CUARTA. Concluida la jornada electiva interna, el Órgano auxiliar municipal de la Comisión hará la declaración de validez de la elección y entregará la constancia de mayoría a la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos válidos en la jornada electiva interna.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA QUINTA. Las personas que resulten electas titulares de la Presidencia y la Secretaría General rendirán la protesta estatutaria ante el Consejo Político Municipal en la fecha y hora que éste señale, previo acuerdo de las personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivo Estatal y Ejecutivo Nacional.

De los medios de impugnación procedentes

VIGÉSIMA SEXTA. El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de las y los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de las y los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria, al que pueden recurrir quienes sientan afectados sus derechos.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado

Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el Presidente del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prichis.org, y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales correspondientes, del Estado de Chiapas.

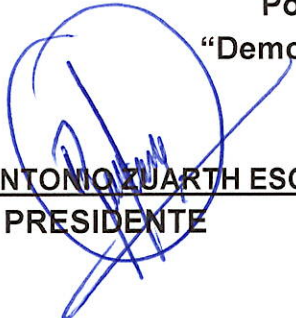
SEGUNDO. Los sectores, organizaciones y el Comité Municipal, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 12 días del mes de Enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Por el Comité Directivo

“Democracia y Justicia Social”



DIP. RUBÉN ANTONIO ZUÁRTH ESQUINCA
PRESIDENTE



LIC. RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA
SECRETARIA